

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.439

Sábado 2 de Mayo de 2026

Página 1 de 34

Normas Generales

CVE 2787884

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA ESVAL S.A.

Núm 4.- Santiago, 15 de enero de 2026.

Vistos:

- 1.- El decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, en adelante e indistintamente, “DFL MOP N° 70/88”;
- 2.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, e indistintamente, la “Superintendencia” o “SISS”);
- 3.- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.- El decreto supremo N° 453, del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, en adelante e indistintamente, el “Reglamento”;
- 5.- El decreto supremo N° 385, de 19 de julio de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el reglamento para la designación y funcionamiento de la comisión de expertos establecida en el artículo 10° del DFL MOP N° 70/88;
- 6.- El artículo 100° del decreto supremo N° 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, “DS MOP N° 1.199/04”;
- 7.- El decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 107, de 5 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial el 21 de diciembre del mismo año, que fija las fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Esval S.A.;
- 8.- El decreto supremo exento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 284, de 11 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre del mismo año, que proroga la vigencia de las fórmulas tarifarias individualizadas en el visto precedente;
- 9.- El decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 73, de 14 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial el 9 de abril de 2022, que complementa el decreto individualizado en el visto 7 precedente;
- 10.- Los decretos supremos del Ministerio de Obras Públicas N° 50 y N° 51, ambos de 31 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial el 1 de julio del mismo año, mediante los cuales se aprueba la transferencia a Esval S.A. de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Asociación de Vecinos Población Mirasol de Algarrobo y Corporación Balneario Algarrobo Norte respectivamente;
- 11.- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 85, de 6 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial el 1 de julio de 2021, mediante el cual se otorga a Esval S.A. la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada “Sector Brisas de Mirasol”, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso;
- 12.- Los decretos supremos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N°s. 9, 11 y 12, todos de fecha 20 de enero de 2015 y publicados en el Diario Oficial el 30 de octubre del mismo año, que fijan las fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de las concesionarias Asociación de Vecinos Población Mirasol de Algarrobo, Comunidad Balneario Brisas de Mirasol y Corporación Balneario Algarrobo Norte, respectivamente;

CVE 2787884

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

13.- Los decretos supremos exentos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Nos. 47 y 48, ambos de 9 de marzo de 2020 y publicados el 17 de marzo del mismo año, que prorrogan la vigencia de las fórmulas tarifarias fijadas en los decretos supremos Nos. 9 y 12 individualizados en el visto precedente;

14.- El decreto exento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 285, de 11 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre del mismo año, que prorroga la vigencia de las fórmulas tarifarias fijadas en el decreto N° 11 individualizado en el visto 12 precedente;

15.- El decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 52, de fecha 26 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2015, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para el sector denominado "Parque Costanera", comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, de la empresa Esva S.A.;

16.- El estudio tarifario realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados;

17.- El acta de intercambio de estudios tarifarios de 1 de octubre de 2024;

18.- El documento de discrepancias de la empresa Esva S.A. entregadas con fecha 31 de octubre de 2024;

19.- La resolución exenta N° 2.355, de 15 noviembre de 2024, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que declara inadmisibles las discrepancias que no se ajustan a lo estipulado en el inciso 3°, del artículo 6° del Reglamento, modificada mediante resolución exenta N° 2.641, de 18 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;

20.- Las resoluciones exentas Nos. 2.379, 2.556 y 2.647, de 19 de noviembre, 6 y 18 de diciembre, todas del año 2024, mediante las cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios convoca a la comisión de expertos dentro del proceso tarifario de Esva S.A., período 2025-2030, designa a sus integrantes y cita a su primera reunión de constitución;

21.- El dictamen de la comisión de expertos que resuelve las discrepancias del proceso tarifario de Esva S.A., período 2025-2030, de 20 de febrero de 2025;

22.- Estos antecedentes.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2° de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

2.- Que, el procedimiento administrativo realizado para la fijación de las tarifas de los servicios públicos sanitarios de la empresa Esva S.A., correspondientes al quinquenio 2025-2030, cumple con las etapas en la forma y plazos dispuestos por el DFL MOP N° 70/88;

3.- Que, en dicho procedimiento, la empresa Esva S.A., hizo valer, en tiempo y forma, discrepancias a determinados parámetros del estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;

4.- Que, las discrepancias se resolvieron, legalmente, mediante dictamen de una comisión de expertos que se convocó, constituyó, sesionó y dirimió de conformidad con la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios y reglamentos pertinentes, según consta en dictamen de fecha 20 de febrero de 2025;

5.- Que, el pronunciamiento de la comisión de expertos fue informado en acto público de fecha 24 de febrero de 2025, y tiene legalmente el carácter de definitivo y obligatorio para ambas partes;

6.- Que la determinación de tarifas ha cumplido además con las bases, normas y actos de procedimiento establecidos en el DFL MOP N° 70/88 y su Reglamento.

Decreto:

Artículo único: Fijense las siguientes fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Esva S.A., en adelante –e indistintamente– el prestador, en los siguientes términos:

1 DE LAS FÓRMULAS TARIFARIAS

1.1 DEFINICIÓN DE LAS FÓRMULAS TARIFARIAS

1.1.1 Cargo fijo mensual por cliente (\$/mes): CFCL

$$CFCL = CF * IN1$$

1.1.2 Cargo variable por consumo de agua potable en período no punta (\$/m3): CVAP

$$CVAP = CV1 * IN2 + CV4 * IN5$$

1.1.3 Cargo variable por consumo de agua potable en período punta (\$/m3): CVAPP

$$CVAPP = CV2 * IN3 + CV5 * IN6$$

1.1.4 Cargo variable por sobreconsumo de agua potable en período punta (\$/m3): CVAPP2

$$CVAPP2 = CV3 * IN4 + CV6 * IN7$$

1.1.5 Cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas (\$/m3): CVAL

$$CVAL = CV7 * IN8 + CV8 * IN9$$

1.1.6 Cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas en período no punta (\$/m3): CVALNP

$$CVALNP = CV9 * IN10 + CV12 * IN13$$

1.1.7 Cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas en período punta (\$/m3): CVALP

$$CVALP = CV10 * IN11 + CV13 * IN14$$

1.1.8 Cargo variable por sobreconsumo de servicio de alcantarillado de aguas servidas en período punta (\$/m3): CVALP2

$$CVALP2 = CV11 * IN12 + CV14 * IN15$$

1.2 DEFINICIÓN Y VALORES DE LOS CARGOS TARIFARIOS

La definición de las variables incorporadas en las fórmulas tarifarias anteriores y sus respectivos valores, al 31 de diciembre de 2023, son los indicados a continuación, para los grupos de sistemas que se señalan:

1.2.1 Grupo 1:

Comprende las localidades de Valparaíso, Quilpué, Villa Alemana, Viña del Mar, Reñaca, Concón, Placilla de Peñuelas, Curauma y Casablanca.

Variable	Definición	Valor
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	533,40
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	529,65
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	962,15
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	410,27
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	409,14
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	1.109,03
CV7	Cargo variable por recolección de aguas servidas.	498,64
CV8	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento.	45,82

1.2.2 Grupo 2:

Comprende las localidades de Quillota, La Cruz, Limache, San Pedro, La Calera, Artificio, Hijuelas, Llay-Llay, Catemu, San Felipe, Los Andes-Santa María, Putaendo, Nogales, San Esteban, Almendral, Chepical, Real Curimón, Calle Larga, Rinconada, San Isidro y Chincolco.

Variable	Definición	Valor
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	312,80
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	311,97
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	509,58
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	361,72
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	362,34
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	975,90
CV7	Cargo variable por recolección de aguas servidas.	414,56
CV8	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento.	76,57

1.2.3 Grupo 3:

Comprende las localidades de La Ligua, Petorca, Cabildo y Placilla de La Ligua.

Variable	Definición	Valor
3a. Cabildo y Petorca		
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	441,20
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	441,22
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	522,32
3b. La Ligua y Placilla de La Ligua		
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	533,40
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	529,65
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	962,15
3. La Ligua, Petorca, Cabildo y Placilla de La Ligua		
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	398,65
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	396,33
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	642,87
CV7	Cargo variable por recolección de aguas servidas.	491,89
CV8	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento.	72,94

1.2.4 Grupo 4:

Comprende las localidades de Quintero, Puchuncaví, Papudo, Zapallar, Cachagua, La Laguna y Punta Puyai.

Variable	Definición	Valor
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	533,40
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	529,65

Variable	Definición	Valor
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	962,15
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	269,94
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	262,02
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	500,81
CV9	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período no punta.	495,56
CV10	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período punta.	491,00
CV11	Cargo variable de sobreconsumo por recolección de aguas servidas en período punta.	994,48
CV12	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período no punta.	166,18
CV13	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	167,23
CV14	Cargo variable de sobreconsumo por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	322,83

1.2.5 Grupo 5:

Comprende las localidades de San Antonio, Cartagena, San Sebastián y Las Cruces.

Variable	Definición	Valor
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	506,33
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	509,83
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	1.359,60
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	381,80
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	385,57
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	890,12
CV9	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período no punta.	520,39
CV10	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período punta.	515,14
CV11	Cargo variable de sobreconsumo por recolección de aguas servidas en período punta.	1.202,58
CV12	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período no punta.	73,22
CV13	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	70,53
CV14	Cargo variable de sobreconsumo por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	88,59

1.2.6 Grupo 6:

Comprende las localidades de El Tabo, Isla Negra, Punta de Tralca, El Quisco, Algarrobo, Algarrobo Norte, Mirasol de Algarrobo y Brisas de Mirasol.

Variable	Definición	Valor
CF	Cargo fijo por cliente.	1.379,97
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta.	832,71

Variable	Definición	Valor
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta.	832,73
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta.	2.027,84
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta.	778,07
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta.	778,00
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta.	2.319,68
CV9	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período no punta.	610,75
CV10	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período punta.	610,56
CV11	Cargo variable de sobreconsumo por recolección de aguas servidas en período punta.	1.759,32
CV12	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período no punta.	27,73
CV13	Cargo variable por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	27,69
CV14	Cargo variable de sobreconsumo por disposición de aguas servidas sin tratamiento en período punta.	67,04

1.3 POLINOMIOS DE INDEXACIÓN

Se definen IN1, IN2, IN3, IN4, IN5, IN6, IN7, IN8, IN9, IN10, IN11, IN12, IN13, IN14, IN15, IN16, IN17, IN18, IN19, IN20, IN21, IN22, IN23 e IN24 como los polinomios de indexación de tarifas. Se calculan utilizando la siguiente fórmula general:

$$IN_i = a_i * IIPC + b_i * IIPBI + c_i * IIPPI$$

donde:

IIPC: Índice del Índice de Precios al Consumidor, o el que lo reemplace, calculado como IPC/IPCo, en que IPC es el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INE e IPCo el correspondiente a diciembre de 2023, IPCo = 101,04 (Base, anual 2023=100).

IIPBI: Índice del Índice de Precios de Bienes Importados Sector Manufacturero, o el que lo reemplace, calculado como IPBI/IPBIO, en que IPBI es el Índice de Precios de Bienes Importados Sector Manufacturero, informado por el INE e IPBIO el correspondiente a diciembre de 2023, IPBIO = 174,90 (Base, noviembre 2007=100).

IIPPI: Índice del Índice de Precios de Productor Sector Industria Manufacturera, o el que lo reemplace, calculado como IPPI/IPPIO, en que IPPI es el Índice de Precios de Productor Sector Industria Manufacturera, publicado por el INE e IPPIO el correspondiente a diciembre de 2023, IPPIO = 150,83 (Base, anual 2019=100).

A continuación, se indican los valores de ai, bi y ci, para el respectivo INi.

Variable	Definición	INi	ai	bi	ci
CF	Cargo fijo por cliente	1	0,6343	0,0204	0,3453
CV1	Cargo variable por producción de agua potable en período no punta	2	0,3833	0,1036	0,5131
CV2	Cargo variable por producción de agua potable en período punta	3	0,3833	0,1033	0,5134
CV3	Cargo variable de sobreconsumo por producción de agua potable en período punta	4	0,2531	0,1270	0,6199
CV4	Cargo variable por distribución de agua potable en período no punta	5	0,3076	0,0886	0,6038
CV5	Cargo variable por distribución de agua potable en período punta	6	0,3109	0,0883	0,6008

Variable	Definición	INi	ai	bi	ci
CV6	Cargo variable de sobreconsumo por distribución de agua potable en período punta	7	0,2204	0,1019	0,6777
CV7	Cargo variable por recolección de aguas servidas	8	0,3886	0,0931	0,5183
CV8	Cargo variable por disposición de aguas servidas	9	0,4020	0,0944	0,5036
CV9	Cargo variable por recolección de aguas servidas en período no punta	10	0,2727	0,1315	0,5958
CV10	Cargo variable de recolección de aguas servidas en período punta	11	0,3128	0,0780	0,6092
CV11	Cargo variable de sobreconsumo por recolección de aguas servidas en período punta	12	0,4405	0,1270	0,4325
CV12	Cargo variable por disposición de aguas servidas en período no punta	13	0,4442	0,1274	0,4284
CV13	Cargo variable por disposición de aguas servidas en período punta	14	0,3256	0,1731	0,5013
CV14	Cargo variable de sobreconsumo por disposición de agua servidas en período punta	15	0,3488	0,1475	0,5037
	Cargos por Riles	16	1,0000	0,0000	0,0000
	Cargos por Grifos	17	0,6161	0,1142	0,2697
	Cargos por Corte y Reposición	18	0,7784	0,0422	0,1794
	Cargos por Revisión de Proyectos	19	0,9460	0,0004	0,0536
	Cargos por Verificación de Medidores	20	0,7869	0,0401	0,1730
CCP	AFR de Producción	21	0,1359	0,1818	0,6823
CCD	AFR de Distribución	22	0,1544	0,1173	0,7283
CCR	AFR de Recolección	23	0,1496	0,1357	0,7147
CCT	AFR de Disposición	24	0,1444	0,2402	0,6154

2 CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS CARGOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Las tarifas a cobrar a los usuarios finales corresponderán a los valores de los cargos resultantes de aplicar las fórmulas respectivas, definidas en el punto 1.1 de este decreto, los que se sumarán en la boleta o factura cuando corresponda. Dichos cargos son los siguientes:

2.1 CARGO FIJO MENSUAL POR CLIENTE

Se cobrará CFCL pesos mensualmente por cliente, el que será independiente del consumo, incluso si no lo hubiere.

2.2 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PERÍODO NO PUNTA

Se cobrará CVAP pesos por metro cúbico facturado que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año.

2.3 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PERÍODO PUNTA

Se cobrará CVAPP pesos por metro cúbico facturado, que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el número de facturaciones por cliente no podrá exceder el número de meses punta (en consecuencia, en dicho período no se podrán realizar más de cuatro facturaciones correspondiente a periodos mensuales, o su equivalente en caso de ser periodos distintos a 30 días).

2.4 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE SOBRESUMOS DE AGUA POTABLE EN PERÍODO PUNTA

El sobreconsumo, entendiéndose como tal, el exceso de volumen facturado sobre 30 metros cúbicos mensuales o sobre el promedio de los consumos mensuales que se determinen de las lecturas realizadas entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año, en caso de que dicho promedio sea superior, se facturará a CVAPP2 pesos por metro cúbico.

2.5 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS

Se cobrará CVAL pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable, de forma pareja durante todo el año, a los usuarios del servicio de alcantarillado de aguas servidas de los Grupos 1, 2 y 3.

2.6 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN PERÍODO NO PUNTA

Se cobrará CVALNP pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos 4, 5 y 6.

2.7 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN PERÍODO PUNTA

Se cobrará CVALP pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos 4, 5 y 6. En dicho período no se podrán realizar más de cuatro facturaciones mensuales de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 de este decreto.

2.8 CARGO VARIABLE POR SERVICIO DE SOBRECONSUMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN PERÍODO PUNTA

El sobreconsumo, entendiéndose como tal, el exceso de volumen facturado de agua potable sobre 30 metros cúbicos mensuales o sobre el promedio de los consumos mensuales que se determinen de las lecturas realizadas entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año, en caso de que dicho promedio sea superior, se facturará a CVALP2 pesos por metro cúbico, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos 4, 5 y 6.

2.9 CARGOS VARIABLES ADICIONALES

Sujeto a la autorización administrativa contemplada en el numeral 2.9.17 de este decreto, los cargos variables fijados en el punto 1.2 se incrementarán en los casos y valores que se indican a continuación:

2.9.1 Cargo variable adicional por flúor en agua potable

En las localidades abastecidas por sistemas de producción que incorporen la fluoración del agua potable, los respectivos cargos variables de producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.1-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por aplicación de Flúor (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A1CV1	Cargo variable adicional período no punta.	1,68	3,83	7,77	1,68	1,68	1,30	1,81
A1CV2	Cargo variable adicional en período punta.	1,67	3,83	7,78	1,67	1,67	1,33	1,81
A1CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	3,25	6,29	10,36	3,25	3,25	3,98	6,85

Estos cargos variables adicionales por fluoración solo podrán autorizarse previo informe del prestador a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en el que se adjunte la resolución por la cual se ordena la fluoración y se fije la concentración de flúor en la red y sus condiciones de fiscalización y supervigilancia emitida por el organismo competente para tales fines.

2.9.2 Cargo variable adicional por refuerzo conducción Concón-La Ligua

Comprobada la existencia y operatividad de las obras de refuerzo de la conducción Concón – La Ligua del sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, para el abastecimiento de las localidades de La Ligua y Placilla La Ligua, los respectivos cargos variables de producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.2-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Refuerzo Conducción Concón - La Ligua (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A2CV1	Cargo variable adicional en período no punta.	4,66	4,66	4,66	4,66	4,66	-	-
A2CV2	Cargo variable adicional en período punta.	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	-	-
A2CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	8,57	8,57	8,57	8,57	8,57	-	-

2.9.3 Cargo variable adicional por interconexión La Ligua - Cabildo

Cuando se compruebe la construcción y puesta en operación de las obras para interconectar el sistema Gran Valparaíso - Litoral Norte desde La Ligua hasta Cabildo, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, los respectivos cargos variables de producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.3-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Interconexión La Ligua - Cabildo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A3CV1	Cargo variable adicional en período no punta.	2,93	2,93	2,93	2,93	2,93	-	-
A3CV2	Cargo variable adicional en período punta.	2,90	2,90	2,90	2,90	2,90	-	-
A3CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	5,09	5,09	5,09	5,09	5,09	-	-

2.9.4 Cargo variable adicional por cumplimiento de estándar de sequía extrema base

Comprobada la existencia y operatividad de las correspondientes obras y/o convenios de aporte de agua cruda, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, para dar cumplimiento al estándar de sequía extrema base de los distintos sistemas, los respectivos cargos variables de producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 2.9.4-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema San Felipe (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-1	Cargo variable adicional período no punta.	2,42	2,42	2,42	2,42	2,42	-	-
A4CV2-1	Cargo variable adicional en período punta.	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	-	-
A4CV3-1	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	8,01	8,01	8,01	8,01	8,01	-	-

Tabla 2.9.4-2: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-2	Cargo variable adicional período no punta.	94,56	94,56	94,56	94,56	94,56	-	-
A4CV2-2	Cargo variable adicional en período punta.	93,22	93,22	93,22	93,22	93,22	-	-
A4CV3-2	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	169,75	169,75	169,75	169,75	169,75	-	-

Tabla 2.9.4-3: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Putaendo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-3	Cargo variable adicional período no punta.	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	-	-
A4CV2-3	Cargo variable adicional en período punta.	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	-	-
A4CV3-3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	1,83	1,83	1,83	1,83	1,83	-	-

Tabla 2.9.4-4: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Los Andes (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-4	Cargo variable adicional período no punta.	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27	-	-
A4CV2-4	Cargo variable adicional en período punta.	3,37	3,37	3,37	3,37	3,37	-	-
A4CV3-4	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	7,37	7,37	7,37	7,37	7,37	-	-

Tabla 2.9.4-5: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Quillota – La Cruz – La Calera (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-5	Cargo variable adicional período no punta.	4,55	4,55	4,55	4,55	4,55	-	-
A4CV2-5	Cargo variable adicional en período punta.	4,52	4,52	4,52	4,52	4,52	-	-
A4CV3-5	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	7,44	7,44	7,44	7,44	7,44	-	-

Tabla 2.9.4-6: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Litoral Sur (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-6	Cargo variable adicional período no punta.	-	-	-	-	-	5,76	6,93
A4CV2-6	Cargo variable adicional en período punta.	-	-	-	-	-	5,78	6,92
A4CV3-6	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	-	-	-	-	-	9,56	16,37

Tabla 2.9.4-7: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Chincolco (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-7	Cargo variable adicional período no punta.	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46	-	-
A4CV2-7	Cargo variable adicional en período punta.	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	-	-
A4CV3-7	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	1,71	1,71	1,71	1,71	1,71	-	-

Tabla 2.9.4-8: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Petorca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-8	Cargo variable adicional período no punta.	4,61	4,61	4,61	4,61	4,61	-	-
A4CV2-8	Cargo variable adicional en período punta.	4,58	4,58	4,58	4,58	4,58	-	-
A4CV3-8	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	12,97	12,97	12,97	12,97	12,97	-	-

Tabla 2.9.4-9: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base en el sistema Casablanca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CV1-9	Cargo variable adicional período no punta.	1,64	-	-	-	-	-	-
A4CV2-9	Cargo variable adicional en período punta.	1,63	-	-	-	-	-	-
A4CV3-9	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	3,02	-	-	-	-	-	-

En caso de que el prestador no ejecute las obras y/o suscriba los convenios de aporte de agua cruda para mantener el estándar de sequía extrema base durante toda la vigencia del presente decreto, conforme a lo comprometido por el prestador en el proceso tarifario, la Superintendencia, mediante resolución fundada, suspenderá la autorización de cobro de los cargos variables adicionales de este numeral que correspondan.

2.9.5 Cargos variables adicionales por cumplimiento de estándar de sequía extrema final

2.9.5.1 Soluciones de sequía extrema final sin desalación

Cuando se compruebe la existencia y operatividad de las correspondientes obras y/o convenios de aporte de agua cruda, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, para dar cumplimiento al estándar de sequía extrema final en los sistemas de Los Andes y Artificio - Nogales, los respectivos cargos variables de producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3, aumentarán de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 2.9.5-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final en el sistema Los Andes (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV1-1	Cargo variable adicional en período no punta.	1,48	1,48	1,48	1,48	1,48

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV2-1	Cargo variable adicional en período punta.	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53
A5CV3-1	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30

Tabla 2.9.5-2: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final en el sistema Artificio – Nogales (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV1-2	Cargo variable adicional en período no punta.	1,38	1,38	1,38	1,38	1,38
A5CV2-2	Cargo variable adicional en período punta.	1,37	1,37	1,37	1,37	1,37
A5CV3-2	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	3,13	3,13	3,13	3,13	3,13

La autorización de cobro de los cargos variables adicionales de los cuadros de este numeral, se adicionarán a los respectivos cargos variables adicionales fijados en el numeral 2.9.4 de este decreto.

2.9.5.2 Soluciones de sequía extrema final asociadas a desalación

Cuando se compruebe la existencia y operatividad de las obras anexas destinadas a incorporar agua desalada al sistema Gran Valparaíso-Litoral Norte junto con todas las demás obras y/o convenios de aportes de agua cruda, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, para dar cumplimiento al estándar de sequía extrema final y, copulativamente, conste que ha entrado en vigencia el contrato de provisión de agua desalada suscrito por el prestador, los respectivos cargos variables de producción de agua potable indicados como CV1, CV2 y CV3, de las localidades del Grupo Tarifario 1, con excepción de Casablanca, Grupo Tarifario 2, con excepción de Chincolco, Grupo Tarifario 3a, Grupo Tarifario 3b y Grupo Tarifario 4, aumentarán de acuerdo con las siguientes tablas y condiciones:

Tabla 2.9.5-3: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV1-3	Cargo variable adicional en período no punta.	80,52	80,52	80,52	80,52	80,52
A5CV2-3	Cargo variable adicional en período punta.	79,64	79,64	79,64	79,64	79,64
A5CV3-3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	172,84	172,84	172,84	172,84	172,84

Tabla 2.9.5-4: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Costo Fijo de Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV1-4	Cargo variable adicional en período no punta.	75,58	75,58	75,58	75,58	75,58
A5CV2-4	Cargo variable adicional en período punta.	74,75	74,75	74,75	74,75	74,75
A5CV3-4	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	157,67	157,67	157,67	157,67	157,67

Los cargos variables adicionales fijados en la tabla 2.9.5-4 anterior se ajustarán anualmente, mediante resolución de la Superintendencia, considerando para ello el nivel de pérdidas del año calendario anterior al de esta resolución lo cual deberá informar oportunamente el prestador.

Tabla 2.9.5-5: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Costo Variable de Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CV1-5	Cargo variable adicional en período no punta.	20,94	20,94	20,94	20,94	20,94
A5CV2-5	Cargo variable adicional en período punta.	20,70	20,70	20,70	20,70	20,70
A5CV3-5	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	42,75	42,75	42,75	42,75	42,75

Los cargos variables adicionales fijados en la tabla inmediatamente anterior se ajustarán semestralmente, mediante resolución de la Superintendencia, correspondiendo a la resultante de multiplicar dichos cargos por la proporción que represente el volumen real suministrado de agua desalada respecto del volumen producido total considerado en la empresa modelo del estudio tarifario. El volumen real suministrado deberá, a su vez, ajustarse por el nivel de pérdidas del año calendario anterior al de la resolución en base a los antecedentes que deberá remitir el prestador en enero de cada año.

Para el primer ajuste de los cargos variables adicionales de la tabla 2.9.5-5, el prestador deberá presentar una estimación del volumen que suministrará durante el primer semestre de ejecución del contrato de provisión de agua desalada. En los ajustes posteriores, se considerará el reajuste en función de lo estimado y efectivamente producido y la estimación del próximo periodo de producción donde el último cobro será reliquidado en función del volumen real suministrado del último periodo estimado.

La autorización de cobro de los cargos variables adicionales del presente numeral 2.9.5.2 en las tablas 2.9.5-3, 2.9.5-4 y 2.9.5-5 se activarán de forma simultánea, reemplazando en su conjunto el cobro de los cargos variables adicionales fijados en el numeral 2.9.4 precedente, en la tabla 2.9.4-2.

Excepcionalmente, los cargos variables adicionales definidos en este punto serán aplicables a las localidades del Grupo Tarifario 3a a condición de que se encuentre construida y operando la interconexión señalada en el numeral 2.9.3.

2.9.6 Cargo variable adicional por cumplimiento de estándar de turbiedad extrema base

Comprobada la existencia y operatividad de las correspondientes obras y/o convenios de aporte de agua cruda para dar cumplimiento al estándar de turbiedad extrema base, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, los respectivos cargos variables de producción indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.6-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Base en el sistema Los Andes (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A6CV1	Cargo variable adicional en período no punta.	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59
A6CV2	Cargo variable adicional en período punta.	1,63	1,63	1,63	1,63	1,63
A6CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	2,67	2,67	2,67	2,67	2,67

En caso de que el prestador no ejecute las obras y/o suscriba los convenios de aporte de agua cruda para mantener el estándar de turbiedad extrema base durante toda la vigencia del presente decreto, de acuerdo con lo comprometido por el prestador en el proceso tarifario, la Superintendencia, mediante resolución fundada, suspenderá la autorización de cobro de los cargos variables adicionales de la tabla anterior que correspondan.

Las obras y/o convenios que deban ejecutarse en cumplimiento de lo definido en el párrafo precedente, podrán reemplazarse manteniéndose la autorización de cobro del respectivo cargo variable adicional, siempre que la Superintendencia lo autorice mediante resolución fundada en que la infraestructura o convenios que los reemplazan garantizan el cumplimiento del estándar de turbiedad extrema base.

2.9.7 Cargo variable adicional por cumplimiento de estándar de turbiedad extrema final

Comprobada la existencia y operatividad de las correspondientes obras y/o convenios de aporte de agua cruda para dar cumplimiento al estándar de turbiedad extrema final, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, los respectivos cargos variables de producción indicados como CV1, CV2 y CV3, de cada Grupo Tarifario, aumentarán de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 2.9.7-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Final en el sistema Los Andes (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A7CV1-1	Cargo variable adicional en período no punta.	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70
A7CV2-1	Cargo variable adicional en período punta.	0,73	0,73	0,73	0,73	0,73
A7CV3-1	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	4,19	4,19	4,19	4,19	4,19

Tabla 2.9.7-2: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Final en el sistema Quillota – La Cruz – La Calera (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A7CV1-2	Cargo variable adicional en período no punta.	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
A7CV2-2	Cargo variable adicional en período punta.	1,96	1,96	1,96	1,96	1,96
A7CV3-2	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	1,99	1,99	1,99	1,99	1,99

Tabla 2.9.7-3: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Final en el sistema Litoral Sur (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 5	Grupo 6
A7CV1-3	Cargo variable adicional en período no punta.	50,70	74,58
A7CV2-3	Cargo variable adicional en período punta.	51,20	74,34
A7CV3-3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	84,98	113,06

La autorización de cobro de los cargos variables adicionales de la tabla 2.9.7-1 precedente se adicionarán a los respectivos cargos fijados en la tabla 2.9.6-1 del numeral 2.9.6 de este decreto una vez que se comprueben las condiciones definidas en el primer párrafo del presente numeral.

La referida infraestructura podrá reemplazarse por obras equivalentes, que no afecten el cumplimiento del estándar de turbiedad extrema final, siempre que la Superintendencia lo autorice mediante resolución fundada, manteniéndose el cobro del respectivo cargo variable adicional.

2.9.8 Cargo variable adicional por obras futuras para abatimiento de parámetros críticos en Litoral Sur

Comprobada la existencia y operatividad de las obras comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, que permitan abatir parámetros críticos en el sistema productivo San Juan,

los respectivos cargos variables de producción, indicados como CV1, CV2 y CV3 de los Grupos Tarifarios 5 y 6, aumentarán conforme con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.8-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Abatimiento de Parámetros Críticos en el sistema Litoral Sur (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 5	Grupo 6
A8CV1	Cargo variable adicional en período no punta.	90,99	132,19
A8CV2	Cargo variable adicional en período punta.	92,38	131,96
A8CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	237,58	321,35

2.9.9 Cargo variable adicional por refuerzo macrodistribución Placilla – Curauma

Cuando se compruebe la construcción y puesta en operación de las obras de refuerzo de macrodistribución de las localidades de Placilla y Curauma –denominados como Proyecto IBSEN–, comprometidas por el prestador en el proceso tarifario, los respectivos cargos variables de producción indicados como CV1, CV2 y CV3, del Grupo Tarifario 1, aumentarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.9-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Obras de Refuerzo Macrodistribución de Placilla - Curauma (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1
A9CV1	Cargo variable adicional en período no punta.	11,47
A9CV2	Cargo variable adicional en período punta.	11,35
A9CV3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	21,23

2.9.10 Cargo variable adicional por cumplimiento de volumen de reserva de 4 horas previsto en NCh 691 Of. 2015

Cuando se compruebe la construcción y puesta en operación de la infraestructura para suministrar un volumen de reserva de 4 horas de abastecimiento para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, en cumplimiento de la NCh 691 Of. 2015, los respectivos cargos variables de distribución, indicados como CV4, CV5 y CV6, del Grupo Tarifario 1, aumentarán conforme con la siguiente tabla:

Tabla 2.9.10-1: Cargo Variable Adicional en Distribución de Agua Potable por Volumen de Reserva de 4 horas en las localidades de Viña del Mar y Valparaíso (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1
A10CV4	Cargo variable adicional en período no punta.	3,64
A10CV5	Cargo variable adicional en período punta.	3,61
A10CV6	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	7,82

2.9.11 Cargo variable adicional por incorporación del servicio de alcantarillado en las localidades de Chepical y San Isidro

Cuando se compruebe la construcción y puesta en operación de las obras requeridas para la recolección de aguas servidas en las localidades de Chepical y San Isidro, el cargo variable de recolección de aguas servidas, indicado como CV7, del Grupo Tarifario 2 se incrementará de acuerdo al valor indicado en la tabla siguiente:

Tabla 2.9.11-1: Cargo Variable Adicional en Recolección de Aguas Servidas por incorporar servicio de alcantarillado en las localidades de Chepical y San Isidro (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2
A11CV7	Cargo variable adicional.	0,31

2.9.12 Cargo variable adicional por tratamiento de aguas servidas

Si la disposición de aguas servidas se realiza con tratamiento, los cargos variables de disposición, indicados como CV8, CV12, CV13 y CV14, según corresponda a cada Grupo Tarifario, se incrementarán de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 2.9.12-1: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Tratamiento de Aguas Servidas (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A12CV8	Cargo variable adicional.	145,00	326,04	370,86	-	-	-
A12CV12	Cargo variable adicional en período no punta.	-	-	-	332,59	146,02	390,90
A12CV13	Cargo variable adicional en período punta.	-	-	-	322,29	150,08	386,96
A12CV14	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	-	-	-	495,92	236,14	1.031,04

2.9.13 Cargo variable adicional por cumplimiento de DS SEGPRES 04/2009

Cuando se compruebe el cumplimiento del DS SEGPRES N° 4 de 2009, en adelante Reglamento de Lodos, en cada una de las plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) que se indican a continuación, los cargos de disposición de aguas servidas, indicados como CV8, CV12, CV13 y CV14, según corresponda, de los Grupos Tarifarios 1, 2, 3 y 4, se incrementarán en los siguientes valores:

Tabla 2.9.13-1: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Casablanca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-1	Cargo variable adicional.	0,54	-	-	-

Tabla 2.9.13-2: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Llay Llay (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-2	Cargo variable adicional.	-	0,29	-	-

Tabla 2.9.13-3: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Catemu (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-3	Cargo variable adicional.	-	0,15	-	-

Tabla 2.9.13-4: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Putaendo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-4	Cargo variable adicional.	-	0,02	-	-

Tabla 2.9.13-5: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de San Esteban (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-5	Cargo variable adicional.	-	0,02	-	-

Tabla 2.9.13-6: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Santa María (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-6	Cargo variable adicional.	-	0,02	-	-

Tabla 2.9.13-7: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Cabildo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-7	Cargo variable adicional.	-	-	1,00	-

Tabla 2.9.13-8: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Petorca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV8-8	Cargo variable adicional.	-	-	0,22	-

Tabla 2.9.13-9: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento de DS04 en PTAS de Puchuncaví (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CV12-9	Cargo variable adicional en período no punta.	-	-	-	0,76
A13CV13-9	Cargo variable adicional en período punta.	-	-	-	0,68
A13CV14-9	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	-	-	-	0,31

Para autorizar este cargo variable adicional, el prestador deberá remitir a la Superintendencia, copia de la Autorización Sanitaria de funcionamiento de conformidad con el inciso final del artículo 9° del Reglamento de Lodos.

2.9.14 Cargo variable adicional por implementación tratamiento de Nitrógeno en PTAS

Cuando se compruebe la existencia y operación de las obras que permitan tratar el nitrógeno en cada una de las PTAS que se indican a continuación, el cargo de disposición de aguas servidas, indicado como CV8, del Grupo Tarifario respectivo, se incrementará en los siguientes valores:

Tabla 2.9.14-1: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno en PTAS de Catemu (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CV8-1	Cargo variable adicional.	1,24	-

Tabla 2.9.14-2: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno en PTAS de Putaendo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CV8-2	Cargo variable adicional.	2,02	-

Tabla 2.9.14-3: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno en PTAS de Santa María (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CV8-3	Cargo variable adicional.	2,18	-

Tabla 2.9.14-4: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno en PTAS de Cabildo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CV8-4	Cargo variable adicional.	-	26,97

Tabla 2.9.14-5: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno en PTAS de Petorca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CV8-5	Cargo variable adicional.	-	16,24

2.9.15 Cargo variable adicional por cambio tecnológico en PTAS

Cuando en las localidades que se indican, el tratamiento de aguas servidas se realice con lodos activados, los cargos de disposición de aguas servidas, indicados como CV8, CV12, CV13 y CV14, de los Grupos Tarifarios 1, 2, 3 y 4, según corresponda, se incrementarán en los siguientes valores:

Tabla 2.9.15-1: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Cambio Tecnológico en PTAS de Casablanca (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 4
A15CV8-1	Cargo variable adicional.	1,04	-	-

Tabla 2.9.15-2: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Cambio Tecnológico en PTAS de Llay Llay (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 4
A15CV8-2	Cargo variable adicional.	-	5,52	-

Tabla 2.9.15-3: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Cambio Tecnológico en PTAS de San Esteban (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 4
A15CV8-3	Cargo variable adicional.	-	3,56	-

Tabla 2.9.15-4: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Cambio Tecnológico en PTAS de Puchuncaví (\$/m³)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 4
A15CV12-4	Cargo variable adicional en período no punta.	-	-	30,10
A15CV13-4	Cargo variable adicional en período punta.	-	-	27,00
A15CV14-4	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	-	-	12,72

2.9.16 Cargo variable adicional por aumento de seguridad contra marejadas en Escollera Loma Larga

Cuando se compruebe la construcción de las obras de mejoramiento de la escollera de protección contra marejadas en el emisario submarino de Loma Larga, el cargo de disposición de aguas servidas CV8 del Grupo 1 se incrementará en el siguiente valor:

Tabla 2.9.16-1: Cargo Variable Adicional en Disposición de Aguas Servidas por Mejoramiento de Escollera Emisario Submarino de Loma Larga (\$/m³)

Variable	Definición	Grupo 1
A16CV8	Cargo variable adicional.	6,60

Este cargo variable adicional por seguridad ante eventos de marejadas en el emisario de Loma Larga sólo podrá autorizarse mediante resolución, previo informe del prestador a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y fiscalización del cumplimiento efectivo de las condiciones de cobro.

2.9.17 Autorización de cargos variables adicionales

El cobro de cada uno de los cargos variables adicionales fijados en los puntos precedentes se autorizará mediante resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, previa comprobación de las condiciones estipuladas en cada caso. Esta comprobación no se requerirá cuando, a la fecha de publicación del presente decreto, conste que la SISS realizó esta actividad respecto de las condiciones estipuladas en cada caso.

2.10 CARGO VARIABLE POR INTERCONEXIÓN A LOS USUARIOS FINALES DEL INTERMEDIARIO INM SPA

2.10.1 DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE APLICACIÓN CARGOS

Las fórmulas y tarifas de interconexión que se aplicarán a los usuarios finales del intermediario INM SpA que se conecten a la producción de agua potable con la empresa Esval S.A. serán las siguientes:

2.10.1.1 Cargo variable de producción de agua potable por interconexión en periodo no punta (\$/m³)

Se cobrará CAPI1 pesos por metro cúbico facturado que se determine de las lecturas realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año.

$$\text{CAPI1} = \text{Clap1} * \text{IN2}$$

2.10.1.2 Cargo variable de producción de agua potable por interconexión en periodo punta (\$/m³)

Se cobrará CAPI2 pesos por metro cúbico facturado que se determine de las lecturas que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

$$\text{CAPI2} = \text{Clap2} * \text{IN3}$$

2.10.1.3 Cargo variable de producción de agua potable de sobreconsumo por interconexión en período punta (\$/m³)

El sobreconsumo, entendiéndose como tal, el exceso de volumen facturado sobre 30 metros cúbicos mensuales o sobre el promedio de los consumos mensuales facturados que se determinen de las lecturas realizadas entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año, en caso de que dicho promedio sea superior, se facturará a CAPI3 pesos por metro cúbico.

$$\text{CAPI3} = \text{Clap3} * \text{IN4}$$

Los índices IN2, IN3 e IN4 corresponden a los definidos en el punto 1.3 de este decreto.

2.10.2 VALORES DE LOS CARGOS TARIFARIOS

La definición de las variables incorporadas en las fórmulas tarifarias anteriores y sus respectivos valores, al 31 de diciembre de 2023, son los indicados a continuación:

Variable	Definición	Valor
Clap1	Cargo variable por producción de agua potable por interconexión en período no punta.	297,47
Clap2	Cargo variable por producción de agua potable por interconexión en período punta.	297,47
Clap3	Cargo variable de sobreconsumo por producción por interconexión de agua potable en período punta.	424,84

2.10.3 CARGOS VARIABLES ADICIONALES

A medida que se autoricen los correspondientes cargos variables adicionales de los cargos de producción de agua potable, los cargos de interconexión fijados en el punto 2.10.2 se incrementarán en los valores que se indican a continuación:

2.10.3.1 Cargo variable adicional por flúor en agua potable

Cuando se cumplan las condiciones definidas en el punto 2.9.1, los cargos de interconexión fijados en el punto 2.10.2 se incrementarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.10.3-1: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por aplicación de Flúor (\$/m³)

Variable	Definición	Valor
A1CAPI1	Cargo variable adicional período no punta.	1,26
A1CAPI2	Cargo variable adicional en período punta.	1,26
A1CAPI3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	2,83

2.10.3.2 Cargo variable adicional por cumplimiento de estándar de sequía extrema base

Cuando se cumplan las condiciones definidas en el primer párrafo del punto 2.9.4 para el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte, los cargos de interconexión fijados en el punto 2.10.2 se incrementarán en los siguientes valores:

Tabla 2.10.3-2: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base (\$/m³)

Variable	Definición	Valor
A4CAPI1	Cargo variable adicional período no punta.	24,58
A4CAPI2	Cargo variable adicional en período punta.	24,58
A4CAPI3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	31,15

2.10.3.3 Cargo variable adicional por cumplimiento de estándar de sequía extrema final

Cuando se cumplan las condiciones definidas en el punto 2.9.5.2 para el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte, los cargos de interconexión fijados en el punto 2.10.2 se incrementarán en los siguientes valores:

Tabla 2.10.3-3: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A5CAPI1-3	Cargo variable adicional período no punta.	25,01
A5CAPI2-3	Cargo variable adicional en período punta.	25,01
A5CAPI3-3	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	52,64

Tabla 2.10.3-4: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Costo Fijo de Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A5CAPI1-4	Cargo variable adicional período no punta.	17,16
A5CAPI2-4	Cargo variable adicional en período punta.	17,16
A5CAPI3-4	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	33,63

Los cargos variables adicionales fijados en la tabla 2.10.3-4 se ajustarán anualmente, mediante resolución de la Superintendencia, considerando para ello el nivel de pérdidas del año calendario anterior al de esta resolución, lo cual deberá informar oportunamente el prestador.

Tabla 2.10.3-5: Cargo Variable Adicional en Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final asociada a Costo Variable de Desalación en el sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A5CAPI1-5	Cargo variable adicional período no punta.	4,73
A5CAPI2-5	Cargo variable adicional en período punta.	4,73
A5CAPI3-5	Cargo variable adicional de sobreconsumo en período punta.	9,71

Los cargos variables adicionales fijados en la tabla 2.10.3-5 se ajustarán semestralmente, mediante resolución de la Superintendencia, correspondiendo a la resultante de multiplicar dichos cargos variables adicionales por la proporción que represente el volumen real suministrado de agua desalada respecto del volumen producido total considerado en la empresa modelo del estudio tarifario. El volumen real suministrado deberá, a su vez, ajustarse por el nivel de pérdidas del año calendario anterior al de la resolución en base a los antecedentes que deberá remitir el prestador en enero de cada año.

Para el primer ajuste de los cargos variables adicionales de la tabla inmediatamente anterior, el prestador deberá presentar una estimación del volumen que suministrará durante el primer semestre de ejecución del contrato de provisión de agua desalada. En los ajustes posteriores se considerará el reajuste en función de lo estimado y efectivamente producido y la estimación del próximo periodo de producción, donde el último cobro será reliquidado en función del volumen real suministrado del último periodo estimado.

La autorización de cobro de los cargos variables adicionales del presente numeral 2.10.3.3 en las tablas 2.10.3-3, 2.10.3-4 y 2.10.3-5 se activarán de forma simultánea, reemplazando en su conjunto el cobro de los cargos variables fijados en el numeral 2.10.3.2 precedente.

2.11 DESCUENTO POR REÚSO DE AGUAS GRISES

Cuando los usuarios dispongan de sistemas de reutilización de aguas grises que cuenten con autorización de funcionamiento otorgada por la autoridad sanitaria regional respectiva en los términos establecidos en la Ley N° 21.075, se aplicarán los siguientes descuentos a los cargos de recolección de aguas servidas, indicados como CV7, CV9, CV10 y CV11; así como los de disposición de aguas servidas, indicados como CV8, CV12, CV13 y CV14, y definidos en el numeral 1.2 de este decreto, de acuerdo a las definiciones que se señalan a continuación:

2.11.1 DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS A LOS CARGOS TARIFARIOS

Las fórmulas y tarifas a descontar por sistemas de reutilización de aguas grises serán las siguientes:

2.11.1.1 Descuento al cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas parejo (\$/m3): DCVAL

Se descontará DCVAL pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable, de forma pareja durante todo el año a los usuarios del servicio de alcantarillado de aguas servidas de los Grupos Tarifarios 1, 2 y 3.

$$DCVAL = DAGCV7 * IN8 + DAGCV8 * IN9$$

2.11.1.2 Descuento al cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas en período no punta (\$/m3): DCVALNP

Se descontará DCVALNP pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de noviembre de cada año, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos Tarifarios 4, 5 y 6.

$$DCVALNP = DAGCV9 * IN10 + DAGCV12 * IN13$$

2.11.1.3 Descuento al cargo variable por servicio de alcantarillado de aguas servidas en período punta (\$/m3): DCVALP

Se descontará DCVALP pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos Tarifarios 4, 5 y 6.

$$DCVALP = DAGCV10 * IN11 + DAGCV13 * IN14$$

2.11.1.4 Descuento al cargo variable por sobreconsumo de servicio de alcantarillado de aguas servidas en período punta (\$/m3): DCVALP2

Se descontará DCVALP2 pesos por cada metro cúbico facturado de agua potable que se determine de las lecturas que se realicen durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente, a los usuarios del servicio de alcantarillado de los Grupos Tarifarios 4, 5 y 6.

$$DCVALP2 = DAGCV11 * IN12 + DAGCV14 * IN15$$

Los índices IN8, IN9, IN10, IN11, IN12, IN13, IN14 e IN15 corresponden a los definidos en el punto 1.3 de este decreto.

2.11.2 VALORES DE LOS DESCUENTOS A LOS CARGOS TARIFARIOS

La definición de las variables incorporadas en las fórmulas tarifarias anteriores y sus respectivos valores, al 31 de diciembre de 2023, son los indicados a continuación:

Tabla 2.11.2-1: Descuento al Cargo Variable por Recolección y Disposición de Aguas Servidas en Grupos Tarifarios 1, 2 y 3 (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
DAGCV7	Descuento al cargo variable por recolección de aguas servidas.	3,95	3,97	9,73
DAGCV8	Descuento al cargo variable por disposición de aguas servidas.	1,96	1,49	3,57

Tabla 2.11.2-2: Descuento al Cargo Variable por Recolección y Disposición de Aguas Servidas en Grupos Tarifarios 4, 5 y 6 (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
DAGCV9	Descuento al cargo variable por recolección de aguas servidas en período no punta.	3,15	1,50	5,77
DAGCV10	Descuento al cargo variable por recolección de aguas servidas en período punta.	3,19	1,51	5,67
DAGCV11	Descuento al cargo variable de sobreconsumo por recolección de aguas servidas en período punta.	9,34	4,22	16,10
DAGCV12	Descuento al cargo variable por disposición de aguas servidas en período no punta.	1,31	1,89	0,98
DAGCV13	Descuento al cargo variable por disposición de aguas servidas en período punta.	1,32	1,84	0,99
DAGCV14	Descuento al cargo variable de sobreconsumo por disposición de aguas servidas en período punta.	2,83	3,87	2,30

2.11.3 DESCUENTOS ADICIONALES A LOS CARGOS TARIFARIOS

A medida que se autoricen los correspondientes cargos variables adicionales de los cargos de disposición de aguas servidas, los descuentos por sistemas de tratamiento de aguas grises fijados en el punto 2.11.2 se incrementarán en los valores que se indican a continuación:

2.11.3.1 Descuento adicional al cargo variable de disposición por tratamiento de aguas servidas.

Si la disposición de aguas servidas se realiza con tratamiento, los descuentos a los cargos variables de disposición, indicados como DAGCV8, DAGCV12, DAGCV13 y DAGCV14, según corresponda a cada Grupo Tarifario, se incrementarán de acuerdo a los siguientes valores:

Tabla 2.11.3-1: Descuento Adicional al Cargo Variable de Disposición por Tratamiento de Aguas Servidas en Grupos Tarifarios 1, 2 y 3 (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
A12DAGCV8	Descuento adicional al cargo variable por disposición de aguas servidas	4,00	41,90	47,52

Tabla 2.11.33-2: Descuento Adicional al Cargo Variable de Disposición por Tratamiento de Aguas Servidas en Grupos Tarifarios 4, 5 y 6 (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A12DAGCV12	Descuento adicional al cargo variable por disposición de aguas servidas en período no punta.	12,86	1,80	4,02
A12DAGCV13	Descuento adicional al cargo variable por disposición de aguas servidas en período punta.	13,06	1,91	4,02
A12DAGCV14	Descuento adicional al cargo variable de sobreconsumo por disposición de aguas servidas en período punta.	33,97	6,50	10,47

3 PRESTACIONES ASOCIADAS SUJETAS A FIJACIÓN TARIFARIA

3.1 RESIDUOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES (RILES)

El valor por cada control directo de RILES será igual a la suma de los valores asociados a los conceptos de cantidad de horas de muestreo, tipos y cantidad de análisis efectuados y costo administrativo que se señalan más adelante. Los tipos de análisis a efectuar estarán en función de la actividad económica y al CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de la misma.

3.1.1 Cobro por cada control directo

Los valores y número máximo de muestras a cobrar al año se han determinado de acuerdo a la clasificación de las industrias según el nivel de contaminación del efluente evacuado, cuya definición se indica a continuación:

Industrias con contaminación alta: Aquellas que presentan en su efluente evacuado, alguno de los siguientes parámetros: Cadmio, cianuro, arsénico, cromo total, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo y zinc.

Industrias con contaminación media: Aquellas que presentan en su efluente evacuado, alguno de los siguientes parámetros: Cobre, boro, aluminio, manganeso, aceites y grasas, DBO₅, hidrocarburos, sulfatos, sulfuro y sólidos sedimentables.

Industrias con contaminación baja: Aquellas que presentan en su efluente evacuado, alguno de los siguientes parámetros: Nitrógeno amoniacal, fósforo, sólidos suspendidos, PH, temperatura y poder espumógeno.

Cantidad máxima de muestras a cobrar al año:

Industrias	Número máximo de muestras a cobrar al año
Contaminación alta	4
Contaminación media	2
Contaminación baja	1

Valores asociados a la cantidad de horas de muestreo:

Período de Muestreo	\$ / Control
Batch	71.375
8 horas	71.375
12 horas	114.199
24 horas	203.276

Valores por tipo de análisis:

Tipo de Análisis	\$ / Análisis
Grupo 1	1.868
Grupo 2	3.695
Grupo 3	7.076
Grupo 4	5.906
Grupo 5	5.118
Grupo 6	7.191
Grupo 7	31.619

La definición de los grupos es la siguiente:

- Grupo 1: Ph y temperatura.
- Grupo 2: Sólidos suspendidos y sólidos sedimentables.
- Grupo 3: DBO₅, aceites y grasas, CN y B.
- Grupo 4: Cd, Ni, Pb, Zn, Cu, Al, Mn, Cr total, Cr⁺⁶, P_{total}, Nitrógeno amoniacal, sulfuros, sulfatos.
- Grupo 5: PE.
- Grupo 6: As y Hg.
- Grupo 7: HC.

3.1.2 Valor por costos administrativos

Costo administrativo	\$ / Control
Cargo por empresa	24.857

La identificación de las industrias a controlar en cada uno de estos subgrupos se realizará de acuerdo a las tablas N° 5 (Parámetros según actividad económica) y N° 6 (Descripción de actividades según código CIU) del punto N° 6.2 de la Norma que establece el DS MOP 609/98. En el caso de que alguna de las industrias presente más de un tipo de contaminación o parámetros, la frecuencia de muestreo corresponderá al tipo mayor que se seleccione medir. Los valores en pesos, referidos a riles, se indexarán por el índice IN16, indicado en el punto 1.3 de este decreto.

3.2 CARGO POR GRIFOS

Se les aplicará a las municipalidades que tengan grifos públicos contra incendio atendidos por el prestador, un cargo mensual de:

\$ 2.048 * IN17 pesos por grifo.

El índice IN17 corresponde al definido en el punto 1.3 de este decreto.

3.3 CARGO POR CORTE Y REPOSICIÓN

El prestador podrá cobrar por concepto de corte y reposición del suministro a usuarios morosos los siguientes cargos en las instancias que se indican:

Visita por Corte : Opera cuando el prestador, concurriendo al domicilio en mora, le concede último plazo de pago de a lo menos 3 días.

1° Instancia : Cargo por corte y reposición normal en llave de paso.

2° Instancia : Cargo por corte y reposición con retiro de pieza en llave de paso o alternativamente instalando un dispositivo especial de bloqueo de la llave de paso, o utilizando obturador u otro mecanismo.

Las acciones de corte señaladas deben realizarse en forma secuencial, es decir, en el mismo orden que se indican, no debiendo realizarse acción alguna si no se ha efectuado la instancia previa.

Los valores a cobrar serán: Cargo * IN18, de acuerdo a las siguientes tablas:

ÍTEM	\$/Visita
Visita por Corte	6.170

ÍTEM	Cargo por Corte \$	Cargo por Reposición \$
1° Instancia	4.616	5.853
2° Instancia	5.445	6.489

El índice IN18 corresponde al definido en el punto 1.3 de este decreto.

3.4 CARGO REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

El prestador podrá cobrar por concepto de revisión de proyectos de construcción, correspondientes a la aplicación del artículo 46° de la Ley General de Servicios Sanitarios, los siguientes cargos:

Rango de inversión del proyecto (I)	Valor a cobrar
Menores o iguales a 500 UF	\$ 191.087 * IN19
Para 500 UF < I < 15.000 UF	0,54827% de I + \$ 90.235 * IN19
Mayores o iguales a 15.000 UF	\$ 3.115.784 * IN19

Donde I corresponde al monto total de la construcción del proyecto, en pesos.

El índice IN19 corresponde al definido en el punto 1.3 de este decreto.

3.5 CARGO VERIFICACIÓN DE MEDIDORES

El prestador podrá cobrar por concepto de verificación de medidores el Cargo * IN20 de acuerdo a los siguientes valores:

Verificación de Medidores Diámetro (mm)	Cargo (\$/medidor)
13	16.302
19	14.530
25	12.256
38	12.447
50	159.182
80	160.149
100	184.375
150	265.061

El índice IN20 corresponde al definido en el punto 1.3 de este decreto.

4 APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

4.1 FÓRMULAS PARA COBRO DE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Los montos máximos a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad serán los siguientes:

4.1.1 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de producción de agua potable (\$/m3): AFRP

Se podrá cobrar un aporte reembolsable de AFRP pesos por metro cúbico de capacidad de producción de agua potable.

$$AFRP = CCP * IN21$$

4.1.2 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de distribución de agua potable (\$/m3): AFRD

Se podrá cobrar un aporte reembolsable de AFRD pesos por metro cúbico de capacidad de distribución de agua potable.

$$AFRD = CCD * IN22$$

4.1.3 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de recolección de aguas servidas (\$/m3): AFRR

Se podrá cobrar un aporte reembolsable de AFRR pesos por metro cúbico de capacidad de recolección de aguas servidas.

$$AFRR = CCR * IN23$$

4.1.4 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de disposición de aguas servidas (\$/m3): AFRT

Se podrá cobrar un aporte reembolsable de AFRT pesos por metro cúbico de capacidad de disposición de aguas servidas.

$$AFRT = CCT * IN24$$

Los índices IN21, IN22, IN23 e IN24, corresponden a los definidos en el punto 1.3 de este decreto.

4.2 DEFINICIÓN Y VALOR DE LOS COSTOS DE CAPACIDAD POR SISTEMA

La definición de las variables incorporadas en las fórmulas anteriores y sus respectivos valores en pesos por metro cúbico, al 31 de diciembre de 2023, son los indicados a continuación para los sistemas correspondientes a los Grupos Tarifarios señalados en el punto 1.2 de este decreto:

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
CCP	Costo de capacidad de producción de agua potable sin fluoruración	1.777,09	2.367,05	2.123,44	1.777,09	1.777,09	2.015,30	1.997,42
CCD	Costo de capacidad de distribución de agua potable.	2.018,35	3.021,52	3.508,23	3.508,23	3.172,09	1.411,95	2.315,16
CCR	Costo de capacidad de recolección de aguas servidas.	1.475,72	2.930,31	3.447,73	3.447,73	2.873,73	1.107,01	1.265,22
CCT	Costo de capacidad de disposición de aguas servidas sin tratamiento	929,09	1.011,29	1.512,03	1.512,03	1.576,36	532,88	797,05

4.3 INCREMENTOS DE LOS APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES

Los aportes de financiamiento reembolsables a cargo del interesado se calcularán conforme a las expresiones definidas en el numeral 4.1 del presente decreto. Dichos aportes estarán sujetos a incrementos, en caso de activación de los cargos tarifarios adicionales establecidos en el numeral 2.9.

A continuación, se señalan los valores de los incrementos en AFR que se relacionan con los cargos variables adicionales.

4.3.1 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de producción de agua potable (\$/m3)

A medida que se autoricen los cargos variables adicionales a los cargos variables de producción de agua potable, indicados como CV1, CV2 y CV3, detallados en los puntos 2.9.1 a 2.9.9 del presente decreto, los respectivos CCP se incrementarán en los valores que se indican a continuación:

Tabla 4.3.1-1: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Flúor (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A1CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	15,76	15,69	16,03	15,76	15,76	31,82	28,49

Tabla 4.3.1-2: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Obra de Refuerzo Conducción Concón-La Ligua (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A2CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	-	-

Tabla 4.3.1-3: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Obra de Interconexión La Ligua Cabildo (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A3CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	0,49	0,49	0,49	0,49	0,49	-	-

Tabla 4.3.1-4: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Base (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A4CCP - 1	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema San Felipe	11,27	11,27	11,27	11,27	11,27		
A4CCP - 2	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte	70,82	70,82	70,82	70,82	70,82		
A4CCP - 3	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Putaendo	2,80	2,80	2,80	2,80	2,80		
A4CCP - 4	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Los Andes	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05		
A4CCP - 5	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Quillota – La Cruz – La Calera	11,63	11,63	11,63	11,63	11,63		
A4CCP - 6	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Litoral Sur						51,94	60,62
A4CCP - 7	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Chincolco	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10		
A4CCP - 8	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Petorca	0,97	0,97	0,97	0,97	0,97		
A4CCP - 9	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Casablanca	30,05						

Tabla 4.3.1-5: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Sequía Extrema Final (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A5CCP-1	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable – sistema Los Andes	23,45	23,45	23,45	23,45	23,45
A5CCP-2	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable - sistema Artificio - Nogales	3,69	3,69	3,69	3,69	3,69
A5CCP-3	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable - Sequía extrema final asociada a desalación del sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte	18,24	18,24	18,24	18,24	18,24
A5CCP-4	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable - Costo fijo desalación del sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte	91,14	91,14	91,14	91,14	91,14
A5CCP-5	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable - Costo variable desalación del sistema Gran Valparaíso – Litoral Norte	23,79	23,79	23,79	23,79	23,79

Tabla 4.3.1-6: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Base (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4
A6CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	15,86	15,86	15,86	15,86	15,86

Tabla 4.3.1-7: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Turbiedad Extrema Final (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3a	Grupo 3b	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A7CCP - 1	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Los Andes	14,64	14,64	14,64	14,64	14,64		
A7CCP - 2	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Quillota – La Cruz – La Calera	3,36	3,36	3,36	3,36	3,36		
A7CCP - 3	Costo adicional de capacidad de producción de agua potable – Sistema Litoral Sur						82,33	79,59

Tabla 4.3.1-8: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Abatimiento de Parámetros Críticos en sistema Litoral Sur (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 5	Grupo 6
A8CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	90,74	97,70

Tabla 4.3.1-9: Incremento del AFR de Producción de Agua Potable por Obras de Refuerzo Macrodistribución Placilla - Curauma (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1
A9CCP	Costo adicional de AFR de capacidad de producción de agua potable.	77,07

4.3.2 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de distribución de agua potable (\$/m3)

Cuando se autoricen los cargos variables adicionales a los cargos variables de distribución de agua potable, indicados como CV4, CV5 y CV6, del Grupo Tarifario 1, detallados en el punto 2.9.10 del presente decreto, el respectivo CCD se incrementará en el valor que se indica a continuación:

Tabla 4.3.2-1: Incremento del AFR de Distribución de Agua Potable por Volumen de Reserva de 4 horas en Viña del Mar y Valparaíso (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1
A10CCD	Costo adicional de AFR de capacidad de distribución de agua potable.	90,22

4.3.3 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de recolección de aguas servidas (\$/m3)

A medida que se autoricen los cargos variables adicionales del cargo variable de recolección de aguas servidas, indicado como CV7, del Grupo Tarifario 2, detallados en el punto 2.9.11 del presente decreto, el respectivo CCR se incrementará en el valor que se indica a continuación:

Tabla 4.3.33-1: Incremento del AFR de Recolección de Aguas Servidas por Implementación de Alcantarillado en Chepical y San Isidro (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2
A11CCR	Costo adicional de AFR de capacidad de recolección de aguas servidas	6,14

4.3.4 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de disposición de aguas servidas (\$/m3)

A medida que se autoricen los cargos variables adicionales de los cargos variables de disposición de aguas servidas, indicados como CV8, CV12, CV13 y CV14, detallados en los puntos 2.9.12 a 2.9.16 del presente decreto, los respectivos CCT se incrementarán en los valores que se indican a continuación:

Tabla 4.3.4-1: Incremento del AFR de Disposición de Aguas Servidas por Tratamiento (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6
A12CCT	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas	526,90	1.443,13	1.051,57	1.301,41	1.290,04	1.113,24

Tabla 4.3.4-2: Incremento del AFR de Disposición de Aguas Servidas por cumplimiento DS04 (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
A13CCT-1	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Casablanca	3,00	-	-	-
A13CCT-2	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Llay Llay	-	2,35	-	-
A13CCT-3	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Catemu	-	0,73	-	-
A13CCT-4	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Putaendo	-	0,78	-	-
A13CCT-5	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS San Esteban	-	0,05	-	-
A13CCT-6	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Santa María	-	0,07	-	-
A13CCT-7	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Cabildo	-	-	0,98	-
A13CCT-8	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Petorca	-	-	0,42	-
A13CCT-9	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Puchuncaví	-	-	-	3,39

Tabla 4.3.4-2: Incremento del AFR de Disposición de Aguas Servidas por tratamiento de Nitrógeno (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 2	Grupo 3
A14CCT-1	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Catemu	1,18	-
A14CCT-2	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Putaendo	1,87	-
A14CCT-3	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Santa María	1,18	-
A14CCT-4	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Cabildo	-	0,48
A14CCT-5	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Petorca.	-	0,08

Tabla 4.3.4-3: Incremento del AFR de Disposición de Aguas Servidas por Cambio Tecnológico (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 4
A15CCT-1	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Casablanca	0,88	-	-
A15CCT-2	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Llay Llay	-	4,84	-
A15CCT-3	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS San Esteban	-	36,35	-
A15CCT-4	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas - PTAS Puchuncaví	-	-	36,01

Tabla 4.3.4-4: Incremento del AFR de Disposición de Aguas Servidas por Mejoramiento Escollera emisario de Loma Larga (\$/m3)

Variable	Definición	Grupo 1
A16CCT	Costo adicional de AFR de capacidad de disposición de aguas servidas	49,53

4.3.5 Aportes de financiamiento reembolsables por capacidad de producción de agua potable a nivel de intermediarios para usuarios facturados por INM SpA

El prestador podrá cobrar un aporte reembolsable AFRPi de CCPi*IN21 pesos por metro cúbico de capacidad de producción de agua potable a los usuarios de INM SpA, según la siguiente tabla:

Tabla 4.3.5-1: AFR de Producción de Agua Potable INM SpA (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
CCPi	Costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión.	1.146,85

El índice IN21 corresponde al definido en el punto 1.3 de este decreto.

A medida que se autoricen los cargos variables adicionales contemplados en el numeral 2.9 que se detallan a continuación, el respectivo CCPi se incrementará en los siguientes valores:

Tabla 4.3.5-2: Incremento AFR de Producción de Agua Potable INM SpA por Flúor (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A1CCPi	Incremento costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión.	32,13

Tabla 4.3.5-3: Incremento AFR de Producción de Agua Potable INM SpA por Sequía Extrema Base (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A4CCPi	Incremento costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión.	57,20

Tabla 4.3.5-3: Incremento AFR de Producción de Agua Potable INM SpA por Sequía Extrema Final (\$/m3)

Variable	Definición	Valor
A5CCPi-1	Incremento costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión – Sequía extrema final asociada a desalación	45,86

Variable	Definición	Valor
A5CCPi-2	Incremento costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión – Costo fijo desalación	93,76
A5CCPi-3	Incremento costo de capacidad del sistema de producción de agua potable por interconexión – Costo variable desalación	24,88

4.3.6 Valor máximo a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsables

El valor máximo a cobrar por concepto de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad será igual al producto de los metros cúbicos de capacidad, equivalentes a los consumos o descargas incurridos en el período punta, por los montos de aporte establecidos en los puntos 4.3.1 a 4.3.5 precedentes.

Para determinar dichos metros cúbicos se considerará el proyecto presentado por el interesado y aprobado por el prestador, en la forma que establece el Reglamento y las instrucciones dadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. En todo caso, estos metros cúbicos no podrán exceder a los resultantes de considerar el consumo del período de punta del proyecto del interesado.

5 FACTURACIONES ESPECIALES

5.1. FACTURACIÓN A USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS QUE TENGAN FUENTE PROPIA DE AGUA

La facturación a usuarios de los servicios de alcantarillado de aguas servidas que tengan fuente propia de agua se efectuará aplicando el cargo fijo cliente y demás fórmulas tarifarias aplicables a los servicios de recolección y disposición de aguas servidas que correspondan, establecidas en el punto 1.1 de este decreto, las que se aplicarán a los volúmenes que se determinen por cualquiera de las formas que considera el artículo 54° del Reglamento.

5.2. FACTURACIÓN EN PERÍODOS DISTINTOS DE UN MES

Cuando la facturación se realice en períodos distintos de un mes, el cargo fijo cliente descrito en el punto 2.1 de este decreto se ponderará de acuerdo al número de meses contenidos en el período de facturación. De la misma forma, se ponderará el límite de sobreconsumo establecido en este decreto para efectos de la aplicación de los cargos por sobreconsumo de agua potable y alcantarillado.

5.3. FACTURACIÓN DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE A PILONES DE CARGO MUNICIPAL

La facturación del consumo de agua potable correspondiente a pilones de cargo municipal, instalados para el abastecimiento de viviendas de campamentos de emergencia, se efectuará aplicando las fórmulas tarifarias establecidas en el punto 1.1 de este decreto, considerando un consumo estimado de acuerdo al que se determine por Resolución de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y un cargo fijo cliente, CFCL, por pilón.

5.4. FACTURACIÓN A EDIFICIOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES CON UN ARRANQUE DE AGUA POTABLE COMÚN

La facturación a edificios y conjuntos residenciales con un arranque de agua potable común, se efectuará aplicando las fórmulas tarifarias establecidas en el punto 1.1 de este decreto, en la forma que considera el artículo 108° del DS MOP N° 1.199/04 o, en su defecto, el artículo 55° del Reglamento, según sea el caso, considerando las instrucciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6 FACTOR DE IMPUESTOS

Los valores resultantes de la aplicación de los cargos anteriormente mencionados en este decreto, se modificarán en función de la tasa de tributación vigente que grava las utilidades de las sociedades anónimas abiertas, considerando los factores para las tasas de tributación que se indican a continuación (tasas intermedias se interpolarán linealmente):

Tasa de Impuesto Vigente (%)	Factor de Impuesto
15	0,94214
16	0,94633
17	0,95062
18	0,95502
19	0,95952
20	0,96414
21	0,96887
22	0,97373
23	0,97871
24	0,98382
25	0,98907
26	0,99446
27	1,00000
28	1,00569
29	1,01154
30	1,01756

7 REAJUSTE DE TARIFAS

Los valores que resulten de la aplicación del presente decreto se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL MOP N° 70/88.

La facturación de los consumos registrados se realizará aplicando las tarifas vigentes a la fecha de lectura de esos consumos, fecha que además determinará si corresponde período punta o no punta.

8 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dichas tarifas se recargarán con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), exceptuándose de este recargo los aportes de financiamiento reembolsables definidos en el punto 4.3 de este decreto.

9 NIVELES DE CALIDAD PARA ATENCIONES DE EMERGENCIAS

Los niveles de calidad para las atenciones de emergencias son los establecidos en el estudio tarifario de acuerdo a lo prescrito en el artículo 122° del DS MOP N° 1.199/04.

10 PERÍODO DE VIGENCIA

Las fórmulas tarifarias a que se refiere este decreto, que tendrán una vigencia de cinco años, se aplicarán a los consumos que se determinen de las lecturas realizadas a contar del 1 de marzo del año 2025, con la salvedad de las localidades de Algarrobo Norte, Mirasol de Algarrobo y Brisas de Mirasol, en que dichas fórmulas se aplicarán a los consumos que se determinen de las lecturas realizadas a contar del 4 de febrero de 2025.

Sin perjuicio de las reliquidaciones a las que haya lugar conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 12° del DFL MOP N° 70/88, déjese sin efecto los decretos exentos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 285, de 2019; N° 47, de 2020; y N° 48 de 2020, a partir del 4 de febrero del año 2025; y, el decreto exento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 284, de 2019 y el decreto supremo N° 73, de 2021 del mismo Ministerio, a partir del 1 de marzo del año 2025.

Por último, el decreto supremo N° 52 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo correspondiente a la fijación de tarifas a un sector denominado “Parque Costanera” de la empresa

Esva S.A., tiene una vigencia de 10 años a partir de la entrada en explotación de la concesión, la cual se produjo con fecha 12 de abril de 2019. Por lo tanto, dicho decreto queda sin efecto a partir del 12 de abril de 2029, fecha a partir de la cual se le aplicarán las tarifas determinadas en el presente decreto tarifario para la localidad de Los Andes.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

